

a Clarar y Justificar el dho. quarta Villa que a dho. tío. que a Liza con
la Escurada Ciudad de Lorca presentando para ello caso nro
caso Adem, hauido Requimto, protesta coner, y Juramto, y to
do lo demar que a esta Villa combenga asta que en el rdo tenga
efecto la dha. Carta de Instrumto. Esta es dhar, y para de pintura
que sea de formar nombrando para ello en nombr de esta Villa pin
tor, Pintor, y demar, y diligentes que conderentes sean, hauido
de curaciones, y apartandose de ellas. Sepan que con bono
Es por sus causas las Juray. puebe, piday oya auras y Anon
rias, y nra lo utro, y Difinitas con unta las En favor de esta
Villa, y de las de Enontrare apela, y Suplica a tubuna compet
ente, y las Liga asta Confuencim. Con lo demar que a favor de esta
Villa combenga hara de unte que por falta de poder, Clausulas
y Circunstancias no a de decaer cono algunas por dhar en dho. negocio
as ta que con el dho. por que le conderen. Animo poder, y faul
tades que con esta Villa residen para que Es unte lo mismo que si
esta Villa presente fuera que cuando todo lo cada cosa y parte
Cono anuso, Anidante, y dependiente, Jho, y Es unte de por el dho
Don Alfonso de Lujo esta Villa lo aprueba, lo, y Ratifica para es
tary para por el dho. como esta Villa lo Es unte; y Respeto
aque para la dha. Carta dhar. Si haquirero nombrar Comura
nos que por esta Villa Inter Vengan a ella de Lujo nombran
Jur. Mex. a dho. Pedro Vaabera Dado, y a dho. dho. dho. dho.
carr. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
a dha. Carta dhar con las mismas faulades que conderen de
dho. apoderado an para que mis trumpan, y hagan quanto es
ta Villa y nra. Condo present, como para que quidan nombrar
Pintor, apidador, y Pintor para dho. para de pintura con lo de
mar que con esta Villa. Si a favor de monstran de
partes Legitimas en dho. negocio que para esto en hual for
ma que a dho. apoderado esta Villa lo conder. El poder faulad
y comision que de dho. Requimto, y en nra. dho. dho. dho. dho.
ta con alguna, y pide, y Suplica esta Villa a dho. Jur. de dho.
negocio que lujo que dho. apoderado, y comuras. Simur trum
parte. en virtud de las faulades que a que les dan omide dar
los admira, y tengapresent. por partes Legitimas en nom
bre de esta Villa para todo lo a dho., y delegadas que sean

